



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2024-MDL-CANAS/CUSCO.

Layo, 10 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DE LA PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

### VISTO:

El Decreto Supremo N° 077-2024-EF, de fecha 04 de mayo de 2024, que Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de los gobiernos locales, para financiar su gasto operativo e inversiones.

### CONSIDERANDO:

Que, estando en las facultades conferidas por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades ley N° 27972 "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el Art.43 del mismo cuerpo normativo, precisa que "las Resoluciones de Alcaldía "aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, de conformidad al artículo 46° numeral 46.1 inciso 1 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico 1440, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional: los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Publico.

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobado por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; en su capítulo IV, Disposiciones Especiales para las modificaciones presupuestarias del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Sub Capítulo IV, de la ejecución en el Gobierno Local, en su artículo 27° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel institucional, numeral 27.1, Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y procede en los siguientes casos tal como menciona en su punto 3) "cuando se trate de recursos provenientes de saldos de balance". y en su artículo 28.2 menciona que la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos se efectúa por Resolución de Alcaldía.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2024, Decreto de Urgencia que establece apoyo extraordinario a los gobiernos locales para mitigar la contracción de la actividad económica, autoriza al Poder Ejecutivo, en el año fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos locales, hasta por la suma de S/ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar su gasto operativo e inversiones. Asimismo, el numeral 2.2 del citado artículo, señala que para efectos de lo establecido en el numeral precedente, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal desarrolla una metodología en función a la política de distribución de recursos a los gobiernos locales.

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público dispone que una Reserva de Contingencia constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 077-2024-EF, de fecha 04 de mayo de 2024, artículo 1° Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024; hasta por la suma S/. 227,575.00 (Doscientos Veintisiete Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 soles) a favor de la Municipalidad

📍 Plaza de Armas S/N LAYO - CANAS - CUSCO

☎ 984 381528 ✉ munilayo175@gmail.com

👉 [www.munilayo.gob.pe](http://www.munilayo.gob.pe)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

Distrital de Layo para financiar gastos operativos e inversiones; por lo tanto, mediante informe N°142-2024-OTS/OPPC/MDL, la Unidad de Presupuesto y Contabilidad propone incorporar el presupuesto al siguiente proyecto para continuar con la ejecución en este ejercicio fiscal:

META	CUI	DENOMINACION	RUBRO	GENERICA DE GASTO	IMPORTE
017	25725447	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LA OFICINA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE LAYO - CANAS - CUSCO	00 Recursos Ordinarios	2.6.7.1.5.3	227,575
<b>TOTAL</b>					<b>227,575</b>



Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 077-2024 -EF, donde indica que en el marco de lo dispuesto en DU 008-2024 "Decreto de Urgencia que establece Apoyo Extraordinario a los Gobiernos Locales para mitigar la Contracción de la Actividad Económica"; que tiene por objeto dictar una medida urgente destinada a otorgar un apoyo extraordinario a favor de gobiernos locales frente a la disminución de la recaudación de sus ingresos, **evitando con ello la afectación de los servicios públicos que tales entidades brindan** y contribuir con mitigar la contracción de la economía nacional y en atención a lo dispuesto en el art. 1° numeral 1.1 del DS N°. 077-2024-EF, **los recursos autorizados pueden ser destinados a financiar gastos operativos e inversiones**. En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N°27972 y demás normas pertinentes y, con las facultades y atribuciones que esta investido el despacho de Alcaldía;

## SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 077-2024-EF, por un monto de S/. S/. 227,575.00 (Doscientos Veintisiete Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 00 RECURSOS ORDINARIOS, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESO	: S/. 227,575.00	EN SOLES
SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 101: INCREMENTO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA POBLACION PERUANA	
PRODUCTO/ PROYECTO	: META: 017 MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LA OFICINA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE LAYO - CANAS - CUSCO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS	
GENERICA	: 2.6.7.1.5.3	227,575.00
<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b>227,575.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.C.  
Gerencia Municipal  
UPC.  
UT.  
UTI.  
ARCHIVO/SG.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO  
CANAS - CUSCO  
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón  
DNI: 40049825  
ALCALDE

Plaza de Armas S/N LAYO - CANAS - CUSCO

984 381528 ✉ munilayo175@gmail.com

www.munilayo.gob.pe

